

**COMISIÓN DISCIPLINARIA ESPECIFICA DE LOS TORNEOS LIGA
ANTIOQUEÑA DE FUTBOL**

Auto de APERTURA y TRAMITE

04 DE DICIEMBRE DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS
RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA
ANTIOQUEÑA DE FUTBOL”**

La Comisión Disciplinaria Específica de los Torneos de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 23 de noviembre de 2025, se disputó el partido entre los equipos C.D. ESTUDIANTIL Vs ATLETICO NACIONAL DIVISIONES INFERIORES, Categoría SUB 13 A, FINAL del Torneo de la Liga Antioqueña de Fútbol año 2025. Dicho partido se disputó en la CANCHA MARTE # 1.
2. Que esta COMISIÓN conoció por medio de videos e informes, de una serie de acontecimientos que se presentaron al finalizar el partido, dentro del campo de juego y en las tribunas del escenario deportivo, protagonizadas por integrantes de ambos equipos y sus respectivos acompañantes.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento LAF 2025, esta COMISIÓN decide adelantar las investigaciones sobre posibles conductas disciplinarias durante el desarrollo de los Torneos organizados por la Liga. Situación que en este caso se presenta según lo evidenciado en el material audiovisual que será objeto de análisis.

En consecuencia, una vez analizado el material conocido, en desarrollo de las funciones propias de esta COMISIÓN, procederemos a dar una respuesta de fondo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Desde la COMISIÓN DISCIPLINARIA de los Torneos de la Liga Antioqueña de Fútbol, se ha estado realizando un arduo trabajo respecto de la articulación de todos y cada uno de los actores y partícipes de los Torneos de la LAF, para el año 2025. Resulta reprochable e inaceptable que se presenten situaciones como la conocida públicamente, en el desarrollo de un partido de fútbol, en la categoría SUB 13 A y entre 2 de los clubes más representativos no solo de la ciudad sino también del país, los cuales son referentes a nivel deportivo y organizacional, pero que con el pasar de los días, se han visto inmersos en situaciones similares a las acá analizadas.

El nivel de competencia que desde cada uno de los clubes se pueda manejar, no puede conducir a olvidar o dejar pasar por alto, que este deporte debe ser entendido inicial y fundamentalmente como el camino para tratar de modificar en determinados casos, las realidades de los que hacen parte de todo este conglomerado. Los jugadores de cada uno de los equipos deben ser conscientes, a pesar de su corta edad en este caso, que a una cancha de fútbol se va a jugar fútbol, no a pelear, provocar, contestar a provocaciones y todas las demás situaciones que se pueden presentar que no son propias de la práctica deportiva. Así mismo, ser conocedores de que las situaciones conocidas por todos, son objeto de sanción por parte del órgano encargado de hacerlo.

Se manifiesta por muchos que “se debe saber perder”, como argumento para mitigar las reacciones que se puedan presentar dentro de un terreno de juego ante el resultado que se produzca. Sin embargo, es de suma importancia “aprender a ganar” y que las manifestaciones de júbilo no irrespeten al otro. Los clubes deben ser conscientes de que las actuaciones de sus acompañantes en el desarrollo de un partido de fútbol, los hacen responsables de las sanciones o consecuencias a que haya lugar. El reglamento es preciso en ese aspecto, pero como sujetos activos en determinados momentos, se pretende desconocer el mismo o buscar interpretaciones amañadas para evadir las responsabilidades propias de los hechos o acciones ejecutadas.

Dentro de la situación que se presentó y se analizó por parte de esta COMISIÓN, merece especial atención el comportamiento de los padres, acompañantes o mal llamados hinchas de ambos clubes. INACEPTABLE y REPROCHABLE que desde la tribuna se manifiesten expresiones hacia niños o jóvenes, en medio de la celebración, tales como “animales, malparidos, hijueputas, etc”. Como adultos responsables de la educación de los niños y jóvenes, debemos procurar ser un ejemplo y si no es posible manejar de buena manera las emociones que puedan presentarse, lo recomendado es no asistir y en este caso puntual, asumir las consecuencias de dichas actuaciones. Adicional, el hecho de enfrentarse en la tribuna a golpes entre integrantes de las barras, constituye actuaciones que a la luz del reglamento son sancionables. Son espacios de deporte y entretenimiento, no para comportarse como salvajes y primitivos. Los escenarios deportivos en el caso puntual de los Torneos LAF son escasos para poder conseguirlos. Este tipo de hechos genera malestar en la entidad encargada de los mismos y a la vez, una gran incógnita respecto de si se pueden seguir facilitando los espacios deportivos para los torneos de la LAF, lo que

representa un gran obstáculo para la realización de los torneos. Se exige buen comportamiento para poder hacer uso de los espacios con los que cuenta la ciudad y el área metropolitana.

En mérito de lo expuesto y analizado en las consideraciones previas, la Comisión Disciplinaria de los Torneos de la LAF

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR en virtud de lo establecido en el artículo 63, numeral 1, literal F del CDU, con 6 fechas de suspensión a cada uno de los siguientes jugadores:

- CLUB ESTUDIANTIL: Juan Diego Mosquera Ramírez; Andrés Fernando Cabrera Serna; Daiver Andrés Cuesta Caicedo.
- ATLETICO NACIONAL DIVISIONES INFERIORES: Juan Felipe Rivero Mora; Andrés Felipe Sierra Vásquez; Emiliano Alzate Gallego; Ricardo Junioir Santos Herrera.

Dicha sanción a cumplir en el año 2026, en la categoría que sea inscrito.

SEGUNDO: PROHIBIR en virtud de los artículos 84 numeral 5 y 92 ambos del CDU, el ingreso de los hinchas de cada uno de los equipos, CLUB ESTUDIANTIL y ATLETICO NACIONAL DIVISIONES INFERIORES, por 10 fechas cuando estos actúen de local en alguno de los escenarios cuyo manejo corresponda al INDER MEDELLÍN.

TERCERO: SANCIONAR en virtud del artículo 69 Reglamento LAF, comportamiento antideportivo, dentro de la conducta Grave a ambos clubes, CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL y ATLETICO NACIONAL DIVISIONES INFERIORES, con la pérdida de SEIS (06) puntos de competición para el torneo del año 2026. Sanción que se aplicará en la categoría superior que para el próximo año vayan a participar.

CUARTO: ADVERTIR a ambos clubes CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL y ATLETICO NACIONAL DIVISIONES INFERIORES, categoría SUB 13 A , en la actualidad, respecto de la implementación y aplicación de acciones pedagógicas en aras de evitar que se presenten de nuevo estos hechos.



QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los interesados.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

DIANA PATRICIA HENAO TRUJILLO

Miembro de la Comisión

Original firmado

SEBASTIAN ESTRADA MUÑOZ

Miembro de la Comisión

Original firmado

JUAN DAVID VALENCIA VALENCIA

Miembro de la Comisión